

AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES PROMOCIÓN DE EMPLEO 2018

DIRECTRICES DE LA DIRECCIÓN DE ACTIVACIÓN LABORAL PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO - 2018.

1. OBJETO

Establecer la concesión de ayudas a las entidades locales con el propósito de poner en marcha proyectos dirigidos a la creación de empleo, que repercutan en el desarrollo socioeconómico y modernización del territorio objeto de actuación y permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas de Euskadi, en coherencia con la Estrategia Vasca de Empleo 2020 y con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

2. TIPO DE ACCIONES

TIPO 1.- Fomento del Empleo.

TIPO 2.- Ayudas a la contratación.

TIPO 3.- Otras acciones de desarrollo local con incidencia en la creación de empleo.

TIPO 4.- Proyectos Estratégicos.

3. ¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS?

A las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide SVE.

Entendemos por desempleados/as aquellos/as demandantes de empleo inscritos/as en las oficinas de empleo de Lanbide, y que no están dados/as de alta como trabajadores/as en el Régimen General de la Seguridad Social, ni el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Según la convocatoria: “ *El objetivo final que se persigue con la presente convocatoria es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo*”, “*Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo*” (art. 2 6.1.2.f), “*El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide...*” (art. 2 6.2.1 y art. 2.6.4.1)

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto: 22.000.000,00 €.

Acciones Tipo 1 y Tipo 2: 15.500.000,00 €.

Acciones Tipo 3: 5.500.000,00 € para municipios con alto índice de paro.

Acciones Tipo 4: 1.000.000,00 €

Forma de pago:

Para las acciones de los tipos 1, 2 y 3: un primer pago del 55 % de la subvención a la firma de la resolución y un segundo pago del 45 % restante con la liquidación final (2019).

Para las acciones del tipo 4: un primer pago del 45 % de la subvención a la firma de la resolución y un segundo pago del 55 % restante con la liquidación final (2019).

5. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Plazo de solicitud Tipo 1, 2 y 3: desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 13 de julio de 2018.

Para el Tipo 4 el plazo permanecerá abierto hasta el 15 de octubre de 2018.

Modelos de solicitudes: los modelos oficiales estarán recogidos en los Anexos IV (Tipo 1,2 y 3) y V (Tipo 4) de la Convocatoria y se encontrarán disponibles en la web de Lanbide.

Los Proyectos se desarrollarán entre la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPV y el 30 de junio de 2019.

6. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Para el desarrollo de actuaciones de los **Tipos 1 y 2**, Las Mancomunidades, Cuadrillas, agrupaciones de Municipios o Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, estos últimos en su propio nombre, en el caso de las capitales de los tres Territorios Históricos o con una población total superior a 24.000 habitantes según la Revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016. Las contrataciones y actuaciones serán promovidas desde el ámbito local y podrán ser realizadas por las entidades dependientes de las mismas.

En el supuesto de actuaciones **Tipo 3**, podrán ser beneficiarias además de las mismas entidades señaladas en el apartado anterior, **los municipios que individualmente presenten el proyecto.** Esta línea de acciones está destinada a **aquellas comarcas y municipios especialmente afectados por el desempleo contemplados en el Anexo III.**

En el supuesto de actuaciones de **Tipo 4**, podrán ser beneficiarias las empresas privadas locales, entendiendo como tales personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de la entidad local que promueve el proyecto

7. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- a) Que sean proyectos locales de empleo que tengan como fin el desarrollo local del empleo en la zona geográfica correspondiente. Con carácter general, los proyectos locales de

empleo se subvencionarán agrupados por cada una de las comarcas de la CAPV y deberán haber sido consensuados en el ámbito de las mismas por la mayoría de los municipios o por aquellos que representen al menos el 51% de la población de la comarca, según la Revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016. Se presumirá que concurre tal consenso cuando los proyectos se presenten por parte de una Mancomunidad, Cuadrilla o agrupación de municipios que, por su composición, conformen alguna de tales mayorías. En otro caso, tal consenso deberá ser acreditado por la entidad solicitante.

Excepcionalmente, se podrán subvencionar proyectos locales de empleo prescindiendo del carácter comarcal en los términos descritos en el apartado anterior en los siguientes supuestos:

1. Cuando por razones de estructura socio-económica diferenciada, comarcalización natural o gestión mancomunada de servicios, así lo justifiquen de forma suficiente.
 2. cuando los proyectos de refieran a municipios con una población total superior a 24.000 habitantes, según la Revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016.
- b) Que respondan a la tipología de acciones descritas en la convocatoria
- c) Que no superen el presupuesto máximo establecido para cada municipio y/o comarca en el Anexo II de la convocatoria.
- d) Que el inicio de sus actuaciones (contrataciones para fomento de empleo o publicación de las bases de las convocatorias de las Entidades Locales para ayudas a la contratación) esté comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPV y el 31 de diciembre de 2018 y la finalización, como máximo, el día 30 de junio 2019 (incluido).
- e) Que además se impulsarán proyectos procedentes de zonas especialmente afectadas por la crisis y con altas tasas de desempleo (11,20%) en base al anexo III de la convocatoria.

TIPO 1: FOMENTO de EMPLEO:

- Contratación directa por parte de las Entidades Locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas.
- Contratación a través de Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo o Entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades, con las que se acuerde mediante convenio o a las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos. Deben ser siempre nuevas contrataciones.
- **En cualquier caso**, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-SVE o por las Entidades Colaboradoras autorizadas para la realización de esta actividad según resolución de 23 de enero de 2015 del Director General de Lanbide (BOPV 2-2-2015). Estas colaborarán con las Entidades beneficiarias en el proceso de selección de los/as candidatos/as. Tener en cuenta que se podrán incluir en la oferta de empleo, aquellos colectivos que aun reuniendo los requisitos exigidos, por sus especiales características no sean sondeables.
- Se podrá formalizar cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.

➤ **IMPORTANTE:** Se podrán presentar ofertas de empleo y realizar contratos con carácter previo a la resolución de las solicitudes de concesión de ayudas. En estos casos se procederá del modo siguiente:

- 1.- La Entidad Local presentará en forma y plazo la solicitud de Ayudas para Acciones Locales en la correspondiente Oficina Territorial de Lanbide.
- 2.- La Entidad Local comunicará a la Oficina Territorial su interés en presentar oferta de empleo previa a la resolución, haciendo saber la oferta concreta que quiere hacer y la Oficina Local o Entidad Colaboradora en la que quiere presentar la misma.
- 3.- La Oficina Territorial, un vez comprobado que la oferta de empleo que se quiere realizar se ajusta al proyecto presentado, comunicará por escrito (correo electrónico) a la Entidad Local que la subvención de los contratos realizados con carácter previo a la resolución queda condicionada a la resolución de la solicitud, mediante el siguiente texto:

“IDENTIFICACION PROYECTO: ***
FECHA PRESENTACION:*******

Respecto al proyecto arriba referenciado se informa a esa Entidad Local que:

*Se ha realizado por esta Oficina Territorial de ***** la comprobación de que la oferta de empleo que se quiere realizar se ajusta al proyecto.*

Igualmente que la subvención de los contratos realizados con carácter previo a la resolución que se adopte, queda condicionada a los términos en que la misma sea dictada. Es decir, que en el caso de que dichos contratos no obtuvieran posteriormente resolución favorable de subvención, los costes de los mismos serán enteramente a cuenta de esa Entidad Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos”

- 4.- Finalmente, la Entidad Local presentará su oferta de empleo, junto con la comunicación de la Oficina Territorial, en la Oficina Local o Entidad Colaboradora elegida para que se gestione la misma de acuerdo al procedimiento descrito, con carácter general, en el apartado siguiente.

PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LAS OFERTAS DE EMPLEO:

- Registro / Alta de Oferta de Empleo, en el alta de la oferta se recogerá el programa de incentivos: **030 LPE convocatoria ayudas para acciones locales de promoción de empleo 2018**

- Existe la posibilidad de adjuntar documentos, **siempre en formato pdf**, con más información a través de un link, en el momento de ponerse la oferta en difusión.
- La obtención de candidaturas se hará mediante las siguientes posibilidades que ofrece el sistema, en función de las características de los colectivos a seleccionar y necesidad de control de porcentajes de candidaturas de cada colectivo:

-Emparejamientos automáticos.

-Difusión.

-Asignación nominal.

IMPORTANTE: *Al utilizar el emparejamiento automático el gestor de oferta debe asegurarse de incluir en la medida de lo posible todos aquellos requisitos vinculados a pertenencia de colectivos de contratación subvencionable. Dado que actualmente no se permite tratar como requisitos obligatorios en el mismo emparejamiento la pertenencia a varios colectivos de forma alternativa, se marcarán los mismos como tipo de requisito deseable y se indicará en la oferta la marca de revisión previa de candidaturas al objeto de asegurar que todas las personas que pasen a comprobación de disponibilidad pertenezcan a alguno de los colectivos subvencionables. La asignación a la oferta de mujeres con cargas familiares se realizará, preferentemente, a través de asignación nominal debiendo presentar, en cualquier caso, la interesada la acreditación documental de tal circunstancia con carácter previo al envío de la candidatura.*

- Recepción de candidatos/as
- Colaboración en la selección
- Comunicación de resultados
- ****Mecanización de los contratos relacionados con esta ayuda mediante el identificador: Campaña LPE, Año 2018.**

****Se recuerda la importancia de mecanizar el resultado final en cada candidato para que, en su caso, éste esté disponible de cara a otras ofertas de empleo.**

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

1. Que sean actividades de utilidad pública o interés social en sectores que la Administración Local considere prioritarios.
2. Que no suponga la sustitución del personal al servicio de tareas estructurales.
3. Que se formalicen a **JORNADA COMPLETA O TIEMPO PARCIAL CON UN MINIMO DEL 50 %**.
4. Que se formalicen con una **DURACIÓN MINIMA de TRES MESES**
5. Que las personas contratadas sean desempleadas inscritas en las Oficinas de Lanbide.

COLECTIVO A CONTRATAR:

▶ Al menos un **30 % perceptores/as titulares o beneficiarios de RGI**

▶ **El % restante:**

1. Personas desempleadas menores de 35 años.
2. Personas desempleadas Mayores de 45 años inscritos/as durante los 180 días anteriores a la contratación

3. Personas desempleadas Mayores de 55 años.
4. Personas desempleadas de larga duración. Entendiendo por larga duración, aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
5. Personas desempleadas en riesgo de exclusión social.
 - a) RGI y miembros de su unidad de convivencia.
 - b) Jóvenes > 18 y < 30 procedentes de instituciones de protección de menores
 - c) Personas con problemas de drogodependencias u trastornos adictivos que se encuentren en rehabilitación y reinserción social.
 - d) Internos en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex-reclusos/as.
 - e) Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos/as.
 - f) Personas procedentes de centros de alojamientos alternativos autorizados por autoridades competentes.
6. Personas desempleadas con discapacidad.
7. Mujeres desempleadas con responsabilidades familiares: Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquellas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores de 26 años incapacitados/as, o bien menores de 18 años acogidos/as, siempre que la renta media individual de los miembros de la unidad familiar no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas documentalmente y comprobadas por la Dirección de Activación Laboral.
8. Mujeres desempleadas víctimas de violencia de genero.

Todos estos colectivos, excepto el de mujeres con responsabilidades familiares, podrán ser sondeados a través del aplicativo informático de Lanbide.

Las personas en exclusión o riesgo de exclusión social se identifican con el **colectivo 19 o colectivo RE respectivamente**, excepto el de **RGI** y miembros de su unidad de convivencia que se identifica con el **colectivo 13 PERCEPTOR DE SALARIO SOCIAL O RENTA MÍNIMA DE INGRESOS**.

IMPORTANTE:

➡ Al menos un **40 % de la totalidad de las personas contratadas** deberán ser **MUJERES**.

- ➡ Al menos el **15% de las personas a contratar, deberán ser personas desempleadas MAYORES DE 55 AÑOS** inscritas en Lanbide-SVE

JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES:

La entidad contratante realizará los trámites necesarios en el momento de formalizar la contratación para recabar, bien a instancias de la persona contratada directamente, o en colaboración con la Oficina de empleo o entidad colaboradora gestora de la oferta de empleo, la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos y de pertenencia de la/s persona/s contratada/s a alguno de los colectivos que establece la convocatoria. Esta documentación acreditativa deberá ser aportada en todo caso por la entidad beneficiaria en el momento de presentar la justificación del programa, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del art. 9.1 a) de la convocatoria.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

Subvención Máxima: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €) por cada contrato de trabajo.

Se subvencionan: El 100 % de los costes salariales, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas, con el límite máximo de 6 meses de contratación.

CONCURRENCIA:

Si las contrataciones se realizan directamente, estas ayudas **SERÁN COMPATIBLES** con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas, sin que en ningún caso supere el coste efectivo de las actividades objeto de subvención. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Si las contrataciones no se realizan directamente por las entidades locales o entidades dependientes de las mismas, las ayudas **SERAN INCOMPATIBLES** con el resto de subvenciones de esta convocatoria.

TIPO 2: AYUDAS A LA CONTRATACION:

IMPORTANTE EN RELACIÓN AL COLECTIVO A CONTRATAR

- ➡ Al menos un **40 % de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mujeres.**

CASO DE QUE LA EMPRESA CONTRATANTE OPTE POR APERTURA DE OFERTA DE EMPLEO PARA SELECCIONAR CANDIDATOS.

- La Entidad beneficiaria podrá optar por captar candidatos/as a través de la apertura de una oferta de empleo para su gestión por parte de las Oficinas de Lanbide-SVE o de las

Entidades Colaboradoras autorizadas para la realización de esta actividad según resolución de 23 de enero de 2015 del Director General de Lanbide (BOPV 2-2-2015), que colaborarán a su vez en el proceso de selección de los/as candidatos/as.

- Se identificará en el aplicativo Informático, seleccionando el programa de incentivos: **030 LPE convocatoria ayudas para acciones locales de promoción de empleo 2018.**
- Se podrá formalizar el contrato bajo cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.
- Las contrataciones deberán registrarse con el Identificador: **Campaña LPE, Año 2018**

JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES:

La entidad contratante realizará los trámites necesarios en el momento de formalizar la contratación para recabar, bien a instancias de la persona contratada directamente, o en colaboración con la Oficina de empleo o entidad colaboradora gestora de la oferta de empleo (únicamente en el caso de que hubieran sido gestoras de la oferta de empleo), la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos y de pertenencia de la/s persona/s contratada/s a alguno de los colectivos que establece la convocatoria. Esta documentación acreditativa deberá ser aportada en todo caso por la entidad beneficiaria en el momento de presentar la justificación del programa, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del art. 9.1 a) de la convocatoria.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

CUANTIA	JORNADA	DURACIÓN	COLECTIVO	CUANTÍA FINAL
3.000 €	100%	3 MESES		No superará el 75% del Coste Salarial, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y de Seguridad Social de la Empresa de las personas contratadas
6.000 €	100%	>= 6 MESES		
9.000 €	100%	>= 6 MESES	Perceptores/as Titulares RGI.	No superará el 100% del Coste Salarial, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y de Seguridad Social de las personas contratadas
			Personas menores 35 años	
			Personas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.	
			Personas mayores de 55 años	

En caso de contratación a tiempo parcial (mínimo 50%) o por una duración entre 3 y 6 meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

*Para la concesión de estas ayudas, las bases establecidas por las Entidades locales deben garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. **Deberán contener una previsión de al menos un 40%***

de mujeres.

Con carácter previo a la publicidad de las BASES REGULADORAS (Bases, Edicto o Convocatoria pública municipal), se deberán poner en conocimiento de la Dirección de Activación Laboral de Lanbide y obtener su autorización de inicio.

CONCURRENCIA:

Estas ayudas **SERÁN INCOMPATIBLES** con las ayudas de tipo 4 y con obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

TIPO 3: OTRAS ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL CON INCIDENCIA EN LA CREACIÓN DE EMPLEO.





Exclusivamente para los municipios que se determinan en el anexo III de la convocatoria. No se admitirán acciones de Autoempleo y Aprendizaje, así como actuaciones de Formación cualesquiera que fuera su modalidad.

- a) Actuaciones de los tipos 1 y 2 que no se hayan podido asumir con el presupuesto inicialmente asignado. Los importes de subvención serán los asignados a cada tipo.
- b) Otras acciones de desarrollo local no contempladas en el apartado anterior, cuyo objeto sea la creación de empleo y se trate de proyectos innovadores enmarcados en los nuevos nichos de empleo que se relacionan en la convocatoria en su artículo 2.

Estos proyectos se complementarán **obligatoriamente con acciones del Tipo 1 y el importe de la subvención será el previsto para la Tipología 1 incrementado en un 10%**

Deben contar en todo caso, de un estudio estratégico del ámbito territorial en el que se enmarca el proyecto a subvencionar y de una actuación dirigida a proyectos de desarrollo local que se puedan constituir.

Los nuevos nichos de empleo de estos proyectos innovadores serán aquellos:

-  Proyectos destinados al Ámbito Territorial y Local.
-  Proyectos relacionados con las Biociencias.
-  Proyectos relacionados con la Energía.
-  Proyectos de incorporación de Energía Sostenible.

En cuanto al proceso de selección y requisitos de porcentajes de colectivos se estará a lo dispuesto en la tipología correspondiente.

En el supuesto de que se contraten **Medios Externos** para la ejecución de estos proyectos la entidad beneficiaria deberá presentar **con carácter previo** a la contratación, **justificación documental** relativa al **contrato** a celebrar y **la identificación de la entidad adjudicataria.**

TIPO 4: PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

A tener en cuenta que en esta tipología aunque las solicitudes puedan ser presentadas por las empresas privadas locales en Oficinas locales como en Oficinas Territoriales de los tres

territorios, estas deberán ser remitidas al Servicio de Fomento de Empleo en SS.CC de Vitoria-Gasteiz para que su estudio y correspondiente resolución.

REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD

Para el registro de documentación se cuenta con un epígrafe específico para esta convocatoria:

- **LPE – AYUDAS LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**
Unidad de Destino: **FOMENT: FOMENTO DE EMPLEO**

En cuanto a la documentación en papel se estará a la distribución dispuesta en la **COMUNICACION KOM-ENS-002 (intranet: Servicio de Fomento de Empleo/Documentación Organizativa)**

Es decir, **Tipo 1, 2 y 3 :**

OFICINA TERRITORIAL
ÁLAVA / ARABAKO
LURRALDE-BULEGOA
Pasaje de las Antillas 14 bajo
01012 VITORIA-GASTEIZ

OFICINA TERRITORIAL
BIZKAIA / BIZKAIKO
LURRALDE-BULEGOA
Ercilla, 4
48009 BILBAO

OFICINA TERRITORIAL
GIPUZKOA / GIPUZKOAKO
LURRALDE-BULEGOA
San Marcial, 12
20005 DONOSTIA-SAN
SEBASTIÁN

y **Tipo 4:**

SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO/ ENPLEGUA SUSTATZEKO ZERBITZUA
DIRECCION DE ACTIVACION LABORAL/LAN AKTIBAZIORAKO ZUZENDARITZA
José Atxotegi, nº 1
01010 VITORIA-GASTEIZ

CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONOS DE CONTACTO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y OFICINAS TERRITORIALES

Correo electrónico: tokikolaguntzak@lanbide.eus

Servicio Fomento de Empleo: **945-062.413**

Oficina Territorial Alava: **945-062 407**

Oficina Territorial Bizkaia: **944-986 065 / 944-986.067**

Oficina Territorial Gipuzkoa: **943-596.217**